



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MÉRITOS No. SEA-CM-004 – 2011**

Objeto:

Seleccionar mediante Concurso de Méritos la interventoría integral a los siguientes contratos de concesión suscritos por el Instituto Nacional de Concesiones:

- 1. Contrato de Concesión No. 006 de 1993 y sus otrosíes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., hoy administrado por el INCO.*
- 2. Contrato de Concesión No. 009 de 1994 y sus otrosíes No. 1, 2 y 3, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., hoy administrado por el INCO.*
- 3. Contrato de Concesión No. 003 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., - Contecar S.A.*

Bogotá D.C., julio de 2011

CAPÍTULO I	5
INFORMACIÓN GENERAL	5
1.1. Interpretación de los Pliegos	5
1.2. Definiciones.....	5
1.3. Acto administrativo que ordena la apertura del concurso de méritos.....	13
1.4. Información General	13
1.5. Documentos del Concurso de Méritos.....	13
1.6. Consulta de los Pliegos de Condiciones.....	14
1.7. Costos de Participación en el Concurso de Méritos y de Celebración del Contrato.....	14
1.8. Cuarto de Información de Referencia.....	15
1.9. Responsabilidad de los Proponentes.....	16
1.10. Régimen Legal del Concurso de Méritos y del Contrato de Interventoría.....	17
1.11. Integridad de los Participantes.....	18
1.12. Obligaciones de los Proponentes	18
1.13. Anticorrupción.....	18
1.14. Veedurías Ciudadanas.....	19
CAPÍTULO II.....	21
2. PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.....	21
2.1. Publicidad y Comunicación.....	21
2.2. Descripción General del Proceso de Concurso de Méritos.....	21
2.3. Cronograma	22
2.4. Apertura y Cierre del Concurso de Méritos.....	24
2.5. Correspondencia	24
2.6. Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones	24
2.6.1. Preguntas y Respuestas.....	24
2.6.2. Modificaciones a los Pliegos.....	25
2.6.3. Fechas Límites	26
2.7. Acreditación de los Requisitos Habilitantes de sociedades controladas por el Proponente o de la matriz del Proponente	26
2.8. Sucursal en Colombia	28
CAPÍTULO III	29
3. PROCESO DE SELECCIÓN	29
3.1. Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.....	29
3.2. Requisitos Habilitantes.....	30
3.2.1. Requisitos Habilitantes – Proponentes Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP.....	31

3.2.2.	Requisitos Habilitantes – Proponentes Extranjeros no Obligados a Inscribirse en el RUP.	37
3.2.3.	Requisitos Habilitantes - Requisitos Obligatorios	41
3.3.	Asignación de Puntajes	48
3.4.	Evaluación de los factores técnicos de escogencia	48
3.5.	Oferta Técnica	49
3.5.1.	Experiencia Específica.....	49
3.5.2.	Formación Académica y Experiencia de Profesionales.....	51
3.5.3.	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo	62
3.5.4.	Apoyo a la Industria Nacional.....	62
3.5.5.	Oferta Económica.....	63
3.6.	Requisitos Generales de las Propuestas.	64
3.6.1.	Documentos Otorgados en Colombia.....	64
3.6.2.	Documentos Otorgados en el Exterior.....	64
3.7.	Garantía de Seriedad de la Oferta.	66
3.8.	Presentación de las Propuestas.	68
3.9.	Metodología de Presentación.....	69
3.10.	Contenido de cada uno de los Sobres.....	70
3.10.1.	Sobre 1. El sobre debe contener:.....	
3.10.2.	Sobre No. 2. Oferta Técnica	
3.10.3.	Sobre No. 3. Oferta Económica.	
3.11.	Reglas de Subsanción.....	72
3.12.	Verificación de la Información.....	73
3.13.	Información Inexacta.	73
3.14.	Vigencia de las Propuestas.....	73
3.15.	Modificación, Adición y Retiro de Propuestas.....	73
3.16.	Información Confidencial.....	74
CAPÍTULO IV.....		75
4.	EVALUACIÓN	75
4.1.	Evaluación Ofertas Técnicas.	75
4.2.	Apoyo a la Industria Nacional.	75
4.3.	Informe de Evaluación.	75
4.3.1.	Traslado del Informe de Evaluación.....	75
4.3.2.	Criterios de Desempate.....	76
4.3.3.	Copias de las Propuestas.....	79
4.4.	Audiencia pública de adjudicación.	79
4.4.1.	Apertura de la Oferta Económica del Primer Proponente en el Orden de Elegibilidad.	79
4.4.2.	Rondas Adicionales.....	79
4.4.3.	Adjudicación.	80
4.5.	Declaratoria de Desierta.	80
4.6.	Suscripción de los Contratos.....	80
4.7.	Devolución de la Oferta y de la Garantía de Seriedad.....	81
4.8.	Causales de Rechazo.....	81

Listado de Anexos

Anexo 1	Minuta del Contrato de Interventoría
Anexo 2	Reglamento Cuarto de Información de Referencia
Anexo 3	Compromiso de Dedicación
Anexo 4	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo 5	Certificación del Asegurador
Anexo 6	Carta de Compromiso de Probidad
Anexo 7	Contratos de Concesión (3 contratos)
Anexo 8	Metodología y Plan de Cargas de Trabajo
Anexo 10	Personal Obligatorio Adicional necesario para el Desarrollo del Contrato de Interventoría
Anexo 11	Compromiso de Vinculación de Personal Profesional Obligatorio Mínimo Adicional
Anexo 12	Modelo de Certificación Parafiscales
Anexo 13	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
Anexo 14	Capacidad Residual de Contratación.
Anexo 15	Tabla de conversión de SMLMV a pesos
Anexo 16	Certificado de Experiencia y Capacidad proponentes NO obligados a inscribirse en el RUP)
Formato 1	
Formato 2	Experiencia General
Formato 3	Experiencia Especifica
Formatos 4 y 4 ^a	Experiencia del Personal Profesional
Formato 5	Acreditación calidad de MYPIMES
Formato 6	Oferta Económica

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente. Lo anterior sin perjuicio de que el INCO, a través de resolución, decida declarar que un Día no hábil sea declarado como Día Hábil para los efectos del presente Concurso de Méritos.

1.2. DEFINICIONES

Para los fines de estos Pliegos, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en el Capítulo Preliminar del Anexo 1 (Minuta del Contrato de Interventoría).

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Adenda”. Es el documento expedido por el INCO mediante el cual se introducen modificaciones, aclaraciones y/o complementaciones a los Pliegos, incluyendo sus Anexos.
- (b) “Adjudicación”. Es la decisión emanada del INCO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario de cada uno de los Contratos de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (c) “Adjudicatario”. Es el Proponente a quien se le adjudique el Contrato de Interventoría, por ser quien presentó la propuesta más favorable para la entidad ya que las mismas cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad en la adjudicación del Contrato de Interventoría del presente Concurso de Méritos.
- (d) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo.
- (e) “Aviso de Convocatoria”. Es el documento publicado en el SECOP con el fin de realizar la convocatoria pública para que los interesados en participar en el proceso de Concurso de Méritos se presenten.
- (f) “Capacidad Jurídica”. Para los efectos del presente Concurso de Méritos, se entenderá que la Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud conforme a la Ley Aplicable para participar en el presente Concurso de Méritos. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente Concurso de Méritos. Para los Proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley Aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.
- (g) “Carta de Presentación de la Propuesta”. Es el modelo de comunicación que figura como Anexo 5 de este Pliego, que los Proponentes deberán diligenciar e incluir en la Propuesta para cada uno de los Contratos de Interventoría, y que además deberá estar firmada por el representante legal o representante debidamente designado del Proponente.
- (h) “Comité Asesor y Evaluador”. Es el grupo plural e impar de personas que el INCO convoque para que lo asesore durante el presente Concurso de Méritos.

- (i) “Concurso de Méritos”. Es el proceso de selección objetiva para la selección del interventor que tendrán a cargo la ejecución del Contrato de Interventoría.
- (j) “Consortio”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, según corresponda, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
- (k) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá el INCO con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso de Méritos. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 1.
- (l) “Contrato de Concesión”. Es cada uno de los contratos de concesión, sus otrosíes y demás documentos que lo componen, que serán objeto de control, seguimiento y supervisión por parte del correspondiente interventor en virtud del Contrato de Interventoría a que hace referencia el presente proceso de selección, cuyas particularidades se especifican en la Hoja de Datos.
- (m) “Contrato Ejecutado”. Es el contrato cuyas obligaciones se encuentran completamente cumplidas.
- (n) “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar físico y virtual en el cual el INCO depositará para consulta de los Proponentes documentos e información que tiene actualmente a su disposición, relacionada con los Contratos de Concesión. La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de referencia únicamente y no vinculará al INCO tal como se señala en el numeral 1.8 de este Pliego.
- (o) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- (p) “Día”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.
- (q) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de éstos los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

- (r) Diseño". Son los estudios técnicos definitivos, los cuales comprenden como mínimo: (i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras y (ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras
- (s) "Dólares" o "US\$". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- (t) "Estructura Plural". Es la unión de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras bajo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de asociación, para presentar Propuesta de forma conjunta como un solo grupo bajo el presente Concurso de Méritos. En todo caso, (i) también se considerará como Estructura Plural aquella Promesa de Sociedad Futura que sea o prometa ser una sociedad por acciones simplificada con un único accionista; y (ii) no se podrá modificar la composición ni la participación de la Estructura Plural que haya presentado propuesta para el presente concurso de méritos, durante el trámite del presente concurso de méritos ni durante la ejecución del Contrato.
- (u) "Estudios y Documentos Previos". Es la documentación listada en el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, de manera separada para cada uno de los Módulos, la cual fue puesta a disposición de los interesados durante la publicación del Proyecto de Pliegos y que se encuentra actualmente disponible para consulta en el Cuarto de Información de Referencia y en el SECOP.
- (v) "Experiencia General". Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada proponente, que no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su Propuesta.
- (w) "Fecha de Cierre" o "Cierre". Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente Concurso de Méritos en el numeral 2.3 de estos Pliegos, que será la fecha máxima y límite perentoria para la presentación de las Propuestas por parte de los Proponentes. Vencida la hora y día señalados el INCO no recibirá más Propuestas.
- (x) "Garantía de Seriedad de la Propuesta". Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor del INCO que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 de este Pliego.
- (y) "Hoja de Datos". Son los documentos anexos del 1A al 1C, a la minuta del Contrato de Interventoría, que obra como Anexo 1 de los pliegos de condiciones y que contiene las particularidades de cada uno de los Contratos de Concesión que serán objeto de Interventoría.

- (z) “INCO”. Es el Instituto Nacional de Concesiones, un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 de 2003, o la entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de reestructuración administrativa del Estado Colombiano.
- (aa) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros.
- (bb) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo incluido sistema de Metro.
- (cc) “Infraestructura Portuaria o Puerto”. Es el conjunto de elementos físicos que incluyen obras, canales de acceso, instalaciones y de servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancías entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial. Dentro del puerto quedan los terminales portuarios, muelles y embarcaderos.
- (dd) “Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía.
- (ee) “Interventor”. Es el Adjudicatario del Contrato de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos.
- (ff) “Interventoría” o “Supervisión”. Es la función cumplida por el Interventor, consistente en verificar, vigilar, supervisar, seguir, apoyar y controlar la ejecución y cumplimiento del objeto del Contrato de Concesión, dentro de los términos establecidos en las normas vigentes sobre la materia, el Pliego de Condiciones, el contrato y en las cláusulas estipuladas en dicho Contrato de Concesión, y en sus documentos complementarios, con independencia de la denominación del contrato con que se ejecute.
- (gg) “IVA”. Es el impuesto al valor agregado de acuerdo con la Ley Aplicable o su equivalente en la respectiva jurisdicción, el cual se entiende incorporado al valor de los Contratos Principales y a las Reformas al Contrato Principal

- (hh) "Ley Aplicable". Es el ordenamiento jurídico vigente en la República de Colombia.
- (ii) "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo". Son los documentos elaborados por el INCO y que obran como Anexo 8 del presente Pliego.
- (jj) "Miembro Acreditativo del Proponente" o "MAP". Es el miembro de una Estructura Plural, que tiene una participación mínima en dicha Estructura Plural del veinte por ciento (20%) y es el único integrante de dicha Estructura Plural que podrá acreditar los Requisitos Habilitantes de que trata el numeral 3.2 del presente pliego de condiciones, así como los requisitos de Experiencia Específica a que hace referencia el numeral 3.5.1 del presente pliego. El porcentaje de participación del MAP en la Estructura Plural se determinará con base en las siguientes reglas: (i) Para los Consorcios y Uniones Temporales, se medirá con base en la ejecución de las obligaciones y la participación en la remuneración del Contrato de Interventoría; y (ii) Para las Promesas de Sociedad Futura, corresponderá a la participación del MAP en el capital social y en el porcentaje de participación en la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría.
- (kk) "MIPYMES". Se entiende por micro, pequeña y mediana empresa (incluidas las famiempresas), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional o, a falta de tal reglamentación, la que sea calificada como MIPYME conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y normas que la sustituyan, modifiquen o reglamenten y que a la fecha de Cierre del Concurso de Méritos cumpla con dichos requisitos exigidos.
- (ll) "MIPYMES Nacional". Es aquella MIPYMES que ha sido constituida en Colombia y tiene su domicilio principal en Colombia.
- (mm) "Oferta Económica". Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente bajo el Formato 1, en los términos de estos Pliegos, y en especial, de lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Decreto 2474 de 2008.
- (nn) "Oferta Técnica". Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.1 de estos Pliegos.
- (oo) "Pesos" o "COP\$" o "\$". Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.

- (pp) “Personal Calificable”. Es el personal que será evaluado y puntuado en el presente concurso de méritos, que debe presentar el proponente con su propuesta para cada Módulo.
- (qq) “Personal Obligatorio Adicional”. Es el personal que debe presentar el Proponente Adjudicatario, en adición al Personal Calificable, que no obtiene puntaje pero en el evento en que no sea presentado dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de la adjudicación del contrato, dará lugar a que el INCO haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- (rr) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (ss) “Pliego de Condiciones” o “Pliego”. Es el presente documento que señala las condiciones, plazos y procedimientos del Concurso de Méritos dentro de los cuales los interesados deben formular sus Propuestas. El Pliego también incluirá los Anexos, las Adendas, las respuestas entregadas por el INCO a las preguntas formuladas al Pliego por los interesados en participar, las actas de las diferentes audiencias y los Estudios y Documentos Previos
- (tt) “Promesa de Sociedad Futura”. Es la promesa de contrato de sociedad que celebran una¹, dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos, sometiéndose el perfeccionamiento del contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto del Concurso de Méritos le sea adjudicado en los términos del inciso final del párrafo 3o del artículo 7o, de la Ley 80 de 1.993.
- (uu) “Proponente” o “Proponentes”. Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, o la Estructura Plural, que participan en el presente proceso de selección y que presentan Propuesta.
- (vv) “Propuesta”. Es la oferta irrevocable que presentarán los Proponentes compuesta por la Oferta Técnica, Oferta Económica y los demás documentos que se señalan en estos Pliegos, para cada uno de los Contratos de Interventoría objeto del presente Concurso de Méritos, antes de o el Día de la Fecha de Cierre.
- (ww) “Proyecto de Infraestructura”. Entiéndase como el conjunto de actividades destinadas a diseñar, construir, rehabilitar, mantener y/u operar obras de carreteras, sistemas de transporte terrestre masivo de pasajeros, férreo, puertos, aeropuertos y proyectos viales.

¹ Para el caso de las sociedades por acciones simplificadas con un único accionista.

- (xx) “Proyecto de Pliegos” o “Pre-pliegos”. Es el borrador de los Pliegos publicada para comentarios de los Proponentes con anterioridad a la publicación del Pliego de Condiciones y al acto administrativo de apertura, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 2474 de 2008.
- (yy) “Requisitos Habilitantes”. Son los requisitos mínimos exigidos en cuanto a Capacidad Jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual, experiencia probable, que son exigidos a los Proponentes en el proceso de selección, en los términos de la “Ley Aplicable” y del presente pliego de condiciones.
- (zz) “RUP”. Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1464 de 2010 y demás normas que reglamentan la materia, cuya certificado de inscripción y calificación en firme deberán presentar los Proponentes.
- (aaa) “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
- (bbb) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 15.
- (ccc) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.
- (ddd) “Unión Temporal”. Es la modalidad de asociación a la cual se refiere el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución. Cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de sus miembros, se presumirá la intención de concurrir al Concurso de Méritos en Consorcio.

1.3. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MERITOS

El Instituto Nacional de Concesiones - INCO se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios a un Concurso de Méritos Abierto con el objeto de seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría, tal como se describe en el numeral 2.2 siguiente, cuyo objeto es: **“Realizar la Interventoría Integral de los Contratos de Concesión”**, que incluye pero no se limita al alcance definido en el Anexo 8 y en las respectivas Hojas de Datos de cada Modulo, incluidos en el Anexo 1A a 1C.

Las obligaciones requeridas para que los Interventores desarrollen sus actividades se incluyen en el Contrato de Interventoría (cuya minuta se relaciona como Anexo 1 del presente Pliego de Condiciones), así como en los respectivos Contratos de Concesión (Incluidos en el Anexo 7 del presente Pliego de Condiciones) y en los demás Anexos del presente Pliego de Condiciones.

1.4. INFORMACIÓN GENERAL

A través de la presente convocatoria, se incluyen los requisitos para la adjudicación de Un (1) contrato de interventoría, de acuerdo con lo estipulado en este Pliego de Condiciones.

La información general particular de cada contrato de concesión, se describe en las respectivas Hojas de Datos, las cuales se encuentran en el Anexo 1, Módulos 1A a 1C, del presente Pliego de Condiciones.

Las Hojas de Datos describen entre otros, el alcance, plazo, presupuesto oficial, actividades específicas y personal requerido para cada uno de los Módulos.

1.5. DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Son documentos integrantes del presente Concurso de Méritos No. SEA-CM-004 de 2011, los siguientes:

- (a) El Aviso de Convocatoria.
- (b) El Estudio Previo y la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo.
- (c) La Resolución mediante la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos No. SEA-CM-004 de 2011.
- (d) El Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.

- (e) Las normas y especificaciones técnicas vigentes en Colombia, aplicables a los contratos de Interventoría.

1.6. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

A partir de la apertura del Concurso de Méritos cualquier persona podrá consultar los Pliegos de Condiciones en el INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, de lunes a viernes de 9:00 AM a 4:30 PM, siempre que se trate de Días Hábiles.

Así mismo, el Pliego de Condiciones podrá consultarse en el SECOP (www.contratos.gov.co).

En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este Concurso de Méritos la única vinculante y válida.

1.7. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS Y DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El INCO no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario de un Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Oferta Económica.

Así mismo, se resalta que el pago previsto en el Contrato consiste en un precio global fijo por el cual el Adjudicatario tendrá que ejecutar el Contrato de Interventoría en su integridad, sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del Contrato.

1.8. CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA.

Los Proponentes podrán obtener documentación e información que puede estar relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia que estará ubicado en las instalaciones del INCO, Avenida El Dorado CAN Edificio Ministerio de Transporte, tercer piso, Bogotá D.C., Colombia, y que se encontrará abierto a los Proponentes durante el plazo del Concurso de Méritos, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M.

Los Proponentes podrán obtener fotocopia de los documentos contenidos en el Cuarto de Información de Referencia, previa consignación al INCO del valor de las fotocopias de los documentos requeridos, de conformidad con el reglamento del Cuarto de Información de Referencia (Anexo 2), el cual regulará igualmente las condiciones de acceso a dicho Cuarto de Información de Referencia por parte de los Proponentes.

Para facilidad de los Proponentes, el reglamento del Cuarto de Información de Referencia contempla que se pueden solicitar una copia electrónica de los documentos en un disco de suficiente capacidad.

En el Cuarto de Información de Referencia, los Proponentes encontrarán estudios y conceptos que pueden estar relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estos estudios y conceptos en el Cuarto de Información de Referencia, sólo pretende facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los Proponentes y que reposa en los archivos del INCO. Por lo tanto, los estudios y conceptos estarán disponibles a título meramente informativo, y por lo tanto (i) en ningún evento se considerará como información entregada por el INCO para efectos de la presentación de las Propuestas, (ii) ni tampoco generará obligación o responsabilidad alguna a cargo del INCO, y (iii) no hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

Todo lo anterior, salvo que en los Pliegos de Condiciones se haga referencia explícita a ciertos documentos disponibles en el Cuarto de Información de Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga

referencia explícita en el Pliego, tendrán la obligatoriedad y aplicación con el específico alcance que se prevea de manera explícita en el Pliego.

Como consecuencia de lo anterior, los Proponentes, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra información financiera, cualesquiera que éstas sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Propuestas, deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato, así como en el Pliego, y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los aspectos técnicos, estándares de calidad, normas, parámetros, índices, especificaciones, reglamentaciones y otros criterios útiles o necesarios para la correcta ejecución técnica del Proyecto se encuentran consignados en el Contrato, en el presente Pliego y en los Anexos del presente Pliego y en las normas técnicas y de interventoría que adopte o que llegare a adoptar la Entidad.

1.9. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutará el contrato de interventoría respecto del cual están interesados en presentar propuesta.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos dispuestos en el Contrato (Anexo 1) y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Oferta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del INCO, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Oferta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Interventoría, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Oferta Económica.

1.10. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El marco legal del presente Concurso de Méritos y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes Aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, incluidos los Decretos 2474 de 2008, 4828 de 2008 y 1464 de 2010, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley Aplicable, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

La modalidad de selección de este proceso es la de **Concurso de Méritos Abierto con presentación de Propuesta Técnica Simplificada**, fue adoptado

teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 54 a 61 y 66 y siguientes del Decreto 2474 de 2008 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

1.11. INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta el INCO y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, los Proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad y deberán adjuntarla con la Propuesta y para ello deberán suscribir el documento denominado Carta de Compromiso de Probidad que se anexa a estos Pliegos como Anexo 6.

1.12. OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

- (a) En las audiencias los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Concurso de Méritos, y las Propuestas.
- (b) En las audiencias los Proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones del INCO.
- (c) Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes así como frente al INCO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos o la decisión de Adjudicación del INCO.
- (d) Los Proponentes se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición del INCO para corroborar tales afirmaciones.

1.13. ANTICORRUPCIÓN

Por otra parte, en el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: 018000-913040 o (571) 587-0555; correo electrónico, en la dirección: BUZON1@PRESIDENCIA.GOV.CO; al sitio de denuncias del programa, en la página web: WWW.ANTICORRUPCIÓN.GOV.CO; correspondencia en la dirección: Calle

7 No. 6 - 54 o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, (Edificio Galán) Bogotá, D.C.

1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

1.15. PRESUPUESTO OFICIAL

1.15.1 De acuerdo con la estructura del Proyecto y de cada uno de los Contratos de Concesión, particularmente en relación con el fondeo de los recursos para atender los pagos al Interventor en los términos del Contrato de Interventoría, corresponde a cada concesionario constituir un Encargo Fiduciario que debe ser fondeado por el concesionario. Este encargo fiduciario contendrá los recursos necesarios para atender los pagos del Interventor y se fondea en los montos y con la periodicidad señalada en el Contrato de Concesión y en el Encargo Fiduciario. Por lo tanto, en este caso las erogaciones derivadas del Contrato de Interventoría no se hacen con cargo a los recursos del INCO sino de los Encargos Fiduciarios constituidos por los Concesionarios.

1.15.2 En todo caso, el INCO tiene previsto que el valor máximo del Contrato de Interventoría que se celebre como resultado del presente Concurso de Méritos corresponde a la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 9.203.945.000) constantes de junio de 2011, valor que incluye el IVA que se pueda causar, valor que será pagado al Interventor mensualmente conforme con la tabla de pagos mensuales contenida en la minuta del Contrato de Interventoría (Anexo 1).

El Presupuesto Oficial se discrimina de la siguiente manera, teniendo en cuenta la fuente de los recursos: Contrato de Concesión No. 006 de 1993 y sus otrosíes, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., hoy administrado por el INCO: TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.192.784.000)

Contrato de Concesión No. 009 de 1994, suscrito entre la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., hoy administrado por el INCO: TRES MIL DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$3.205.098.560).

Contrato de Concesión No. 003 de 2008, suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO y la Sociedad Terminal de Contenedores de Cartagena S.A., - Contecar S.A.: DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.806.063.200).

1.15.3 En consecuencia el valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor total señalado en el numeral 1.15.1, como tampoco el valor individual discriminado en el numeral 1.15.3 anterior, el cual se considera para todos los efectos como equivalente a la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de Interventoría, so pena de ser rechazado de conformidad con lo señalado numeral 3 del artículo 71 del Decreto 2474 de 2008.

1.16. PLAZO

El plazo total del contrato es de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, independientemente de la duración de los Contratos de Concesión y de cada una de sus etapas y fases.

CAPÍTULO II

2. PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS

2.1. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

El INCO publicará en el SECOP, los documentos señalados en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Si el día de publicación de un documento del presente Concurso de Méritos, el SECOP no estuviere disponible para incluir información o para que los Proponentes la consulten, dicha información estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral siguiente y en todo caso en las oficinas de INCO tal como se señala en el numeral 1.6 anterior.

Publicaciones Opcionales:

- (a) Es interés del INCO mantener debida y oportunamente informados a los Proponentes del Concurso de Méritos, sus condiciones, aclaraciones, modificaciones, estudios, informes, resultados, etc., y en tal sentido y para ese propósito se ha constituido un espacio especial para el Concurso de Méritos en la página institucional del INCO, como un medio de amplia, rápida, segura y eficaz difusión y publicidad. En consecuencia, los Proponentes podrán consultar ese medio de comunicación para mantenerse informados. Lo anterior, sin perjuicio de que las publicaciones obligatorias sean realizadas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2.1 y 1.6 anteriores.
- (b) La página web en la que encontrarán la referida información es la siguiente: www.inco.gov.co.

2.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Instituto Nacional de Concesiones - INCO se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como del Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios, a los Interesados para participar en el Concurso de Méritos abierto cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la Adjudicación de las Interventorías cuyo objeto será: “*Concurso de méritos para contratar la Interventoría integral de un (1) Contrato*”, el cual se agrupa, para efectos de la presentación de propuesta y la adjudicación, en tres (3) Módulos, de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones.

2.3. CRONOGRAMA

El cronograma del presente Concurso de Méritos es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos y Formatos, Matriz de Riesgos y Metodología y Plan con Cargas de Trabajo.	21 de julio de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co . Se podrán consultar físicamente en la Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, en el edificio del Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	22 de julio al 29 de julio de 2011	Instituto Nacional de Concesiones-INCO Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, en el edificio del Ministerio de Transporte Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Audiencia de presentación del proyecto de "Interventoría a Contratos de Concesión Portuaria y aclaración del proyecto de Pliego de Condiciones.	28 de julio de 2011. Hora 10.00 AM.	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Fecha para dar respuesta a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	5 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co .
Expedición del Acto Administrativo que ordena la Apertura del Proceso de Concurso de Meritos y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo. Estudios Previos, Anexos y Formatos, matriz de riesgos y Metodología y plan con cargas de trabajo.	9 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha máxima para recepción de observaciones y solicitud de aclaración del Pliego de Condiciones	16 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha máxima para respuesta de observaciones y solicitud de aclaración del	22 de agosto de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co

Actividad	Fecha	Lugar
Pliego de Condiciones		
Cierre - Término para presentar propuestas	29 de agosto de 2011. Hora 3.00 PM.	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	30 de agosto al 9 de septiembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	Del 12 al 14 de septiembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Observaciones al informe de evaluación de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia	Del 12 al 14 de septiembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Fecha límite para presentación de réplicas a las observaciones presentadas	16 de septiembre de 2011	Subgerencia de estructuración y Adjudicación, Oficina 303 – INCO, Mail: lcala@inco.gov.co rrodriguez@inco.gov.co
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes y factores técnicos de escogencia.	26 de septiembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo.	26 de septiembre de 2011	SECOP (www.contratos.gov.co) y www.inco.gov.co
Audiencia de Apertura y Revisión de Propuesta Económica y Audiencia de Adjudicación.	27 de septiembre de 2011. Hora 10.00 AM.	Auditorio Modesto Garcés. Edificio del Ministerio de Transporte – Tercer piso. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego. La prórroga de los plazos del Concurso de Méritos se hará mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.6.2 de estos Pliegos.

2.4. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

La apertura del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir de esta fecha y hora, los Proponentes podrán consultar y retirar los Pliegos de Condiciones, y se dará inicio al plazo del Concurso de Méritos.

El Cierre del presente Concurso de Méritos será en el lugar y fecha señalados en el cronograma del numeral 2.3 anterior. A partir del vencimiento de los plazos señalados en dicho numeral, los Proponentes no podrán presentar Propuestas.

Cuando lo estime conveniente, el INCO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Propuestas. Cualquier prórroga a la Fecha del Cierre será comunicada a los Proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en el numeral 2.1 y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008.

2.5. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija al INCO con motivo del presente proceso de selección, deberá ser enviada a:

Instituto Nacional de Concesiones-INCO
Subgerencia de Estructuración y Adjudicación
Atn. Dr. Ivan Mauricio Fierro Sanchez
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (e)
Edificio Ministerio de Transporte
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (+ 57 1) 3791720
Fax: (+ 57 1) 3240800
Referencia: Concurso de Méritos No. SEA-CM-004 de 2011
La correspondencia electrónica debe ser enviada a las siguientes direcciones:
Con copia a: jvergara@inco.gov.co

2.6. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

2.6.1. PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- (a) Los Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. El INCO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los

requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante Adenda.

- (b) Las fechas límite para formular preguntas a los Pliegos de Condiciones será la señalada en el numeral 2.3 anterior. El INCO contará con el plazo señalado en el numeral 2.3 anterior, para contestar la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido previamente atendidas por el INCO.
- (c) Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han numerado las páginas de los Pliegos a fin de que los Proponentes señalen en cada caso, el numeral y la página(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración y/o modificación.
- (d) Cualquier solicitud de aclaración a los Pliegos o solicitud de modificación y en general, cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tenida en cuenta por el INCO y se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.5 y deberá adicionalmente ser entregada en medio magnético cuyo contenido se encuentre en un formato que pueda ser editado por el INCO sin ningún tipo de restricción (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y solicitudes realizadas por los Proponentes).
- (e) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7 del Decreto 2474 de 2008, las respuestas serán enviadas a todas aquellas personas que hayan presentado observaciones al Proyecto de Pliegos, lo anterior sin perjuicio de las publicaciones señaladas en el numeral 1.6 y 2.1 anteriores.
- (f) Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, el INCO sólo recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de las fechas previstas en el numeral 2.3 de estos Pliegos.
- (g) Si un Proponente encontrare una contradicción o error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito al INCO, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión.

2.6.2. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS

- (a) Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del numeral 2.6.2 de estos Pliegos.

- (b) Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario del INCO y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.
- (c) La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los Proponentes.

2.6.3. FECHAS LÍMITES

- (a) El INCO podrá modificar este Pliego mediante Adendas hasta la fecha máxima prevista en el numeral 2.3 de este Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2474 de 2008 y las normas que lo modifiquen, complementen y adicionen.
- (b) La fecha límite para que los Proponentes subsanen cualquier asunto formal, que de conformidad con la Ley Aplicable pueda ser subsanado, será el que señale el INCO en la respectiva solicitud.

2.7. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL PROPONENTE O DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá(n) presentar la experiencia a que se refieren los numerales 3.1 y 3.3 de estos Pliegos, a través de sociedades controladas o de su matriz.

Para los efectos del presente Concurso de Méritos, ningún Proponente podrá acreditar la experiencia de sociedades controladas por su matriz.

El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) deberá acreditar la situación de control de la siguiente manera:

- (a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la

situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el numeral 2.7 del presente Documento, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, además de indicar la situación de control.

- (b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o por los miembros de las Estructuras Plurales la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuya experiencia se acredita es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los supuestos de control descritos en el numeral 2.7 del presente Documento, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlada, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida este tipo de certificados, además de indicar la situación de control.

2.8. SUCURSAL EN COLOMBIA

El proponente que resulte adjudicatario del contrato objeto del Concurso de Méritos, y que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) Días siguientes a la suscripción del Contrato de Interventoría, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría.

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la imposición de multas en los términos de la cláusula de multas incluida en el contrato de interventoría, esto sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes facultades administrativas y/o judiciales que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO III

3. PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

- (a) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés.
- (b) No podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el INCO.
- (c) Tampoco podrán participar en este Concurso, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el presente literal, en cuyo caso los Proponentes deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales como impedimentos y/o recusaciones; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses, (2) que no se encuentran incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, (3) que no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006.
- (d) Tampoco podrán participar en el presente proceso, quienes directamente o sus integrantes o sus socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con el INCO o con el Concesionario o cualquiera de sus miembros, constancia que se entiende declarada bajo la gravedad de juramento, con la Carta de Presentación de la Propuesta. Para los efectos de este Pliego se presumirá que hay conflicto de interés respecto de las personas que:
 - i) Hayan participado en la estructuración de las Interventorías objeto del presente Concurso de Méritos.
 - ii) Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.
 - iii) Sean empresas controladas en los términos del Código de Comercio colombiano por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros directa o indirectamente o sean empresas controlantes del Concesionario o de cualquiera de sus miembros, directa o indirectamente.

- iv) Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del Documento de Convocatoria.
- v) Tengan como Interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del Documento de Convocatoria.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

- (a) Únicamente se considerarán hábiles aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Documento, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.
- (b) Todos los miembros de las Estructuras Plurales deberán acompañar sus propuestas con el Certificado RUP y/o el Anexo 16 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Anexo 16), según corresponda.
- (c) En los casos de Estructuras Plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los Requisitos Habilitantes se acreditarán según lo exija la condición de cada miembro, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la Ley Aplicable y en el presente Pliego de Condiciones.
- (d) Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos Habilitantes se resalta que la única experiencia que se tendrá como válida será aquella relacionada con actividades de consultoría, es decir que no se tendrán en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que no correspondan a actividades que estén directamente relacionadas con la consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable, especialmente en el Decreto 1464 de 2010. En este sentido a los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP únicamente les será tenida en cuenta la experiencia que en el Certificado RUP se relacione con actividades de consultoría (descartando por lo tanto todo aquello que tenga relación con las actividades de constructores y proveedores). De la misma manera los Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar información relacionada con actividades de consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable.

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su Certificado de inscripción y calificación al RUP vigente y en firme. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su Certificado RUP vigente y en firme.

(a) Clasificación de los Interesados

- (i) Los Proponentes de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable deban estar inscritos en el RUP, deberán demostrar mediante el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes que están clasificados:

➤ COMPONENTE 1: INTERVENTORIA DE INFRAESTRUCTURA.

- (1) Como consultores en la Especialidad (2) de Industria, en el Grupo (1) Construcción.
- (2) Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (1) Organización del Transporte y (5) Puertos Marítimos; y
- (3) Como Consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión de Proyectos.

➤ COMPONENTE 2: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.

- (4) Como consultores en la Especialidad (5) Ambiental, en el Grupo (1) Planeación y legislación y (2) Medidas de Protección Ambiental.
- (5) Como Consultores, en la Especialidad (10) Otros, en el Grupo (3) Organización, (4) Gestión de Proyectos y (6) Asesoría Legal.

- (ii) Los Proponentes de manera individual y que de conformidad con la Ley Aplicable no deban estar inscritos en el RUP deberán acreditar, mediante el Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad), firmado por el representante legal del Interesado y por el contador o revisor fiscal, o quien corresponda en la jurisdicción aplicable que dentro de las actividades que desarrollan están:

- (1) La consultoría en materia de infraestructura para el transporte vial;
y,
 - (2) La interventoría de proyectos.
- (iii) Los Proponentes de manera conjunta a través de Estructuras Plurales, deberán acreditar que: a) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural está clasificado en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente literal (en caso de que dicho MAP deba estar inscrito en el RUP); o b) por lo menos uno de los MAP que conforman la Estructura Plural desarrolla como parte de su objeto empresarial las actividades señaladas en el presente literal (en caso de que dicho MAP no tenga que estar inscrito en el RUP).
- (b) Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica.
- (i) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica presentado su respectivo Certificado RUP vigente y en firme.
 - (ii) El Certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) Días antes contados desde la fecha de presentación de la propuesta, deberá estar vigente y en firme, y en éste deberán constar, por lo menos, los siguientes aspectos:
 - (1) La existencia y representación legal;
 - (2) La suficiencia de facultades del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato;
 - (3) Que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más.
 - (iii) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar oferta y para suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el Concurso de Méritos y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

- (iv) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con Capacidad Jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato de Interventoría o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Promesa de Sociedad Futura.
- (v) Sin perjuicio de lo señalado en el presente literal, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán presentar adicionalmente su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) Días antes contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

(c) Estructuras Plurales

- (i) **Consortios y Uniones Temporales:** Quienes presenten propuesta a través de Consortios y Uniones Temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - (1) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de todos y cada uno de los miembros de la Estructura Plural (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría a través de la forma asociativa escogida.
 - (2) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el Consorcio o la Unión Temporal.
 - (3) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). En todo caso el poder deberá

contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación.

- (4) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato de Interventoría y un (1) año más.
- (5) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de Consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento de asociación si la misma se da en calidad de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (6) Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de Propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir al presente Concurso de Méritos en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente Concurso de Méritos en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.
- (7) Adicionalmente, en el caso que se presente una Propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá tener en cuenta que, en caso de resultar Adjudicatario, la composición del respectivo Consorcio o Unión Temporal, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales del Consorcio o Unión Temporal que aparezcan en la propuesta, deberán permanecer como miembros de la misma, y mantener su porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución del Contrato.
- (8) Apoderados. Así mismo los Consorcios o Uniones Temporales que incluyan miembros extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del

Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

- (ii) **Promesa de Sociedad Futura:** Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- (1) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría objeto del Concurso de Méritos, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Interventoría y un (1) año más.
 - (2) Acreditar el nombramiento del (los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Este requisito se acreditará con la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los copartícipes en el trámite del presente proceso y del Concurso de Méritos. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.

- (3) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con establecido en el presente Documento) la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad Jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la Estructura Plural escogida para participar en el presente proceso y en el Concurso de Méritos.
- (4) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la adjudicación del contrato objeto del Concurso de Méritos, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los Pliegos.
- (5) Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.
- (6) Adicionalmente, bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, los Proponentes deberán tener en cuenta que en caso de resultar Adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del Contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa del INCO, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la propuesta y que hayan sido MAP, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta, cesión o cualquier acto de disposición total o parcial de su participación en la sociedad sin la autorización previa y escrita del INCO será una causal de terminación anticipada del Contrato.
- (7) Apoderados. Así mismo las Promesa de Sociedad Futura que incluyan miembros extranjeros sin domicilio en Colombia,

deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso y del Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la “Ley Aplicable”. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

3.2.2. REQUISITOS HABILITANTES – PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1464 de 2010 no están obligadas a inscribirse en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes a través del diligenciamiento del Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad), el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente Documento de Convocatoria.

El Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad) contendrá, entre otras, la información sobre la Capacidad Jurídica, capacidad financiera y de organización de los Proponentes. En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de los miembros de la Estructura Plural deberá adjuntar como parte de la Propuesta su correspondiente Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad).

El Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad) deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente, por el representante legal del miembro de la Estructura Plural (según corresponda) y por el contador o revisor fiscal (según corresponda). En el evento en que los auditores o revisores fiscales del Proponente o de cualquiera de sus miembros en las Estructuras Plurales no

podiesen suscribir el Anexo 16 (Certificado de Experiencia y Capacidad) y las certificaciones de los Requisitos Habilitantes que conforme a este Documento de Convocatoria les corresponde suscribir, por limitaciones de orden legal o por falta de autorización legal expresa, el Anexo 16 y las respectivas certificaciones deberán estar suscritas, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse al Anexo 16 y las certificaciones correspondientes, una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del Proponente o del miembro de la Estructura Plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal Formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

3.2.3. EXISTENCIA, VIGENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Capacidad Jurídica - Personas Naturales.

- (1) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Proponentes de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio en Colombia. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.
- (2) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la Estructura Plural por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano.
- (3) Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en

Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

(ii) **Capacidad Jurídica - Personas Jurídicas**

- (1) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Proponentes de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana a través de sucursales. Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.
- (2) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la Fecha de Cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la Fecha de Cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato en caso de resultar Adjudicatarios. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- (3) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la participación en el presente proceso y en el Concurso de Méritos y la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- (4) Acreditar la suficiencia de facultades de representación de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- (5) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Interventoría y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- (6) Si (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato de Interventoría y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente Concurso de Méritos o de su eventual condición de Adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se faculte expresamente al representante legal para presentar propuesta, firmar el contrato de interventoría y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente Concurso de Méritos (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al Proponente en el presente Concurso de Méritos, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la Propuesta, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este Documento de Convocatoria, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.
- (7) Apoderados. Así mismo las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar

la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Documento de Convocatoria y el Pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el INCO presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Estructura Plural.

(iii) **Estructuras Plurales**

Las persona naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de Estructuras Plurales para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la Ley Aplicable y el presente Documento de Convocatoria, en particular a lo señalado en el numeral anterior.

3.2.4 REQUISITOS HABILITANTES - REQUISITOS OBLIGATORIOS

Los Proponentes deben acreditar, según el caso, los requisitos que se señalan a continuación:

- (i) El proponente y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP, vigente y en firme demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera de: (1) Patrimonio de mínimo TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (3.732) SMMLV (2)

Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%).

Para fines de claridad únicamente se resalta que en los casos de estructuras plurales el MAP que acredite la capacidad financiera deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los componentes descritos en el numeral anterior.

La información financiera del Certificado RUP podrá ser la de 31 de diciembre de 2009 o la de 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando dicho certificado se encuentre vigente a la fecha de presentación de la Propuesta.

(a) Capital de Trabajo.

El Interesado deberá acreditar, a través del diligenciamiento del Formato 7, un Capital de Trabajo mínimo de NOVECIENTOS (900) SMMLV, valor que será verificado contra la información que aparece en el Certificado RUP.

Se resalta que en los casos de Estructuras Plurales, el Capital de Trabajo requerido deberá ser acreditado de la siguiente manera:

- (i) Al menos uno de los miembros de la Estructura Plural debe acreditar el 50% del capital de trabajo mínimo requerido.
- (ii) Los miembros de la Estructura Plural, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el numeral (i) anterior, para acreditar el capital de trabajo mínimo requerido, sumaran su capital de trabajo de manera aritmética

El capital de trabajo será verificado con la información que aparece en el Certificado RUP. La información financiera del Certificado RUP podrá ser la de 31 de diciembre de 2009 o la de 31 de diciembre de 2010, siempre y cuando dicho certificado se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

(b) Cupo de Crédito

El proponente debe tener un Cupo de crédito o nivel de endeudamiento aprobado, equivalente a cuatro meses de ejecución del contrato de Interventoría a adjudicar, teniendo como referencia el presupuesto oficial determinado en el numeral 1.15.2 del presente pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar con la propuesta, certificación expedida por

un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, diferente a Cooperativas, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas, en donde se acredite la existencia de un cupo de crédito o nivel de endeudamiento aprobado, al menos por el monto establecido en el inciso anterior.

Para el caso de empresas extranjeras se acepta la presentación de certificación de crédito aprobado expedido por una entidad financiera extranjera, siempre y cuando éste documento sea certificado por una entidad financiera Nacional vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Condiciones para el Cupo de Crédito:

- (i) En los casos de Estructuras Plurales, los MAP para acreditar el Cupo de Crédito requerido, podrán sumar sus cupos de crédito de manera aritmética.
- (ii) El Proponente o cada MAP en los casos de Estructuras Plurales, podrán aportar solamente un cupo de crédito aprobado de una sola entidad de crédito diferente a Cooperativas.
- (iii) Si el cupo de crédito aprobado es aportado por uno solo de los miembros, este deberá ser un MAP.
- (iv) No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni la sumatoria de cupos de crédito de diferentes entidades para una misma persona (jurídica o natural).
- (v) En el evento de presentar el cupo de crédito aprobado en moneda extranjera, se tendrá en cuenta su valor en pesos colombianos de acuerdo a la tasa representativa del día de presentación de la oferta.

(c) Capacidad de Organización (Co).

De conformidad con lo establecido en el Certificado RUP, el Proponente debe acreditar un puntaje por capacidad de organización (Co) equivalente, al menos, a 15.000 SMMLV

Para el caso de Estructuras Plurales, para acreditar la capacidad de organización (Co), se sumará aritméticamente el puntaje de cada uno de los MAP.

(d) Capacidad Técnica (Ct)

De conformidad con lo establecido en el Certificado RUP, el Proponente debe acreditar un puntaje por capacidad técnica (Ct), equivalente, al menos a 300 puntos.

Para el caso de Estructuras Plurales, para acreditar la capacidad de técnica (Ct), se sumará aritméticamente el puntaje de cada uno de los MAP.

(e) Experiencia Probable (E)

Los proponentes o cada uno de los miembros de estructuras plurales deberán acreditar una calificación no inferior a 300 Puntos en el R.U.P

Para el caso de Estructuras Plurales, al menos uno de los MAP debe acreditar la experiencia probable (E).

(f) Capacidad Residual de Contratación.

Los Proponentes individuales obligados a inscribirse en el RUP o las Estructuras Plurales en que todos sus miembros se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE (16.720) SMMLV.

Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, se deberá demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación que sea proporcional a su participación en la respectiva Estructura Plural.

Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación se tendrán en cuenta lo siguientes criterios:

- (i) Para acreditar la Capacidad Residual de Contratación el Proponente deberá diligenciar el Anexo 14 (Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual), en el cual se deberán relacionar todos y cada uno de los contratos de consultoría, que tenga en ejecución el Proponente o el miembro de la Estructura Plural, según corresponda. En consecuencia, en los casos de Estructura Plurales el Anexo 14, deberá ser diligenciado por todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP.

- (ii) En los casos de Estructuras Plurales se aplicarán las siguientes reglas:

Se tendrá en cuenta la sumatoria de la Capacidad Residual de Contratación de todos los miembros de las Estructura Plural que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP.

Se deberá descontar el valor correspondiente a la sumatoria de los valores de los contratos de consultoría que cada uno de los miembros de la Estructura Plural tenga en ejecución.

- (iii) Para efectos del diligenciamiento del Anexo 14 y con el fin de establecer la Capacidad Residual de Contratación, el Proponente deberá considerar todos los contratos, que tenga en ejecución o hayan sido adjudicados al momento de presentar su Propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

(1) Deben incluirse todos los contratos, cualquiera que sea la modalidad del mismo, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, Consorcios o Uniones Temporales, casos en los cuales el valor de tales contratos se calculará de acuerdo con el porcentaje de participación en dichas sociedades, Consorcios o Uniones Temporales.

(2) Para efectos de calcular el valor a descontar derivado de los contratos en ejecución, únicamente será necesario descontar aquel porcentaje de dichos contratos de consultoría que se encuentre pendiente por cancelar, valor que será convertido a SMMLV de conformidad con lo señalado en el Anexo 14. Para efecto de demostración de capacidad residual de contratación, los interesados deberán tener en cuenta que si la información incorporada dentro del certificado RUP, que sea presentado con la propuesta corresponde al año 2009, se deberá aplicar el salario MMLV de dicho año; pero si corresponde al año 2010, se deberá realizar la conversión con base al SMMLV de este año.

(g) Experiencia General

El proponente, persona natural o persona jurídica o Consorcio o, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura deberá acreditar experiencia general en **Interventoría y/o Consultoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte**, de un monto igual o superior a 5.000 SMMLV, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos.

Para el cumplimiento de los 5.000 SMMLV a que se refiere el párrafo anterior, el Proponente podrá relacionar un máximo de tres (3) contratos o experiencias. Se resalta que en el caso de Estructuras Plurales esta experiencia únicamente puede ser acreditada por aquellos miembros que tengan la calidad de MAP.

Los contratos o experiencias acreditados para la Experiencia General, podrán ser acreditados para la Experiencia Específica, de acuerdo con lo requerido en el numeral 3.5.

Dentro de los valores mínimos de los Contratos requeridos tanto como experiencia general como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos y, en caso que aplique, el valor de las Reformas al Contrato Principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas.

La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 2 que deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- (i) Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como a la terminación del contrato,
- (ii) Objeto y alcance del contrato,
- (iii) Fecha de suscripción y de inicio,
- (iv) Fecha de terminación y de liquidación,
- (v) Valor total del contrato y
- (vi) Principales actividades desarrolladas.

Los Interesados deberán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral, a través de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:

- (i) Copia del Contrato Principal junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el Contrato Principal no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final; y/o
- (ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que haber concluido su ejecución y/o de encontrarse liquidado, en caso de que el Contrato Principal hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable.
- (iii) Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en Estructuras Plurales Anteriores, los Interesados podrán también adjuntar al Formato 2 los siguientes

documentos, los cuales no son excluyentes respecto a los descritos en el sub-numeral (3) del presente numeral: (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción de la Estructura Plural Anterior, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior a la terminación del respectivo contrato.

El Proponente que quiera acreditar contratos de **Interventoría y/o Consultoría en Proyectos de Infraestructura de Transporte** que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ejecutó al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato Principal

No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste sólo será acreditado como un solo contrato.

En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en el presente literal, el Proponente podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya sido el responsable directo de la ejecución de las actividades que pretende hacer valer como experiencia y que además haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural anterior de al menos el veinticinco por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso.

Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden; es decir, aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, Consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación).

Así por ejemplo, si una entidad del estado "C" celebra un contrato con una sociedad "A" quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad "B" para la ejecución del mencionado contrato de Interventoría, únicamente "A"

podría acreditar la experiencia obtenida y no se permitiría que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato.

La experiencia general a la cual nos referimos en los numerales anteriores no estará sujeto a puntaje, sino que se trata de un **requisito habilitante de obligatorio cumplimiento**.

Una vez cumplidos por parte del proponente con los requisitos habilitantes de obligatorio cumplimiento y que no están sujetos a puntaje, solicitados en este Pliego de Condiciones, se revisará el componente de las propuestas que otorgan puntaje. En todo caso, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes señalados anteriormente y en caso que no se cumpla con ellos su propuesta **será rechazada**.

3.3. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica”; (ii) la “Formación Académica y Experiencia de Profesionales”; y (iii) el “Apoyo a la Industrial Nacional”, según se detalla en los numerales 3.4, 3.5.1 y 3.5.4 siguientes. Por el contrario, es componente de la Propuesta que no estará sujeto a puntaje, la Experiencia General referida en el literal (i) del numeral 3.2.4 literal (g) anterior.

3.4. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

El Comité Asesor y Evaluador evaluará los factores técnicos del presente Pliego de Condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ellos se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

Producto de la evaluación realizada, el Comité asesor determinará el orden de calificación de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos, el cual será el resultado de promediar los puntajes individuales otorgados por cada uno de los miembros del comité asesor.

A continuación se presenta un resumen de los puntajes que se otorgarán:

Oferta Técnica	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Experiencia Especifica	200	400
Formación académica y experiencia profesionales	400	500
Industria Nacional	0	100
Total de puntos posibles	600	1.000

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a seiscientos (600) puntos, de lo contrario el INCO rechazará la Propuesta correspondiente.

Así mismo, será necesario que los Proponentes obtengan el puntaje mínimo señalado para cada uno de los componentes que conforman la Oferta Técnica (señalados en la tabla anterior) de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos y el INCO rechazará la Propuesta correspondiente. Finalmente se resalta que aquel Proponente que no acredite dentro de su Propuesta la “Experiencia Mínima Habilitante”, en los términos y condiciones señalados en el presente Pliego, se le rechazará la respectiva Propuesta.

3.5. OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica consistirá en una Propuesta Técnica Simplificada que deberán presentar los Proponentes de conformidad con lo señalado en el presente numeral.

3.5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato en cada uno de los siguientes dos (2) objetos o actividades:

Experiencia en ejecución de	Experiencia Específica Mínima
(i) Interventoría de Construcción de Infraestructura Portuaria.	1
(ii) Diseños o Estudios, o Interventoría de Diseños o Estudios, de Infraestructura Portuaria.	1

Los contratos acreditados deben haber iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Meritos.

Los contratos acreditados deben cumplir con las siguientes condiciones particulares:

Experiencia	Especificaciones de la Experiencia
(i) Interventoría de Construcción de Infraestructura Portuaria.	Contratos de Supervisión o Interventoría, de Construcción de Obras de Infraestructura Portuaria, que incluyan al menos 3 de las siguientes actividades: i) Suministro o instalación de equipos como: Grúas pórtico o móviles, Vigas Rtg, Reach Staker, Scanner; ii) Dragado; iii) Construcción de Patios; iv) Construcción de bodegas o cobertizos; v) Muelles o vi) Pilotaje o construcción de cimentación profunda; y en el que el valor de las inversiones en el proyectos portuario certificado sea igual o superior a Veinte Millones de Dólares (\$20.000.000) o su equivalente en moneda nacional, o de Mil (1.000) SMMLV moneda nacional para el caso del costo de la Supervisión o Interventoría del proyecto portuario de Construcción.
(ii) Contratos de Diseño o Estudios; o Contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño o Estudios, de Infraestructura Portuaria.	Contratos de Diseño o Estudios de Infraestructura Portuaria o Puertos, o experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño o Estudios de Infraestructura Portuaria, de al menos un valor ejecutado de 600 SMMLV o que el valor de las inversiones de cada uno de los proyectos asociados al objeto del diseño o estudio de la Interventoría o supervisión, deberá ser igual o superior a Diez Millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 10.000.000.00).

(a) Puntaje por Experiencia Especifica

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la Experiencia Especifica deberán permitirle al Proponente, además de acreditar la Experiencia Especifica Mínima, cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral, para la obtención de puntaje.

- (i) Por el cumplimiento de lo exigido en los incisos anteriores del numeral 3.5.1, se otorgarán 200 PUNTOS.

- (ii) Para obtener puntaje adicional, los Proponentes podrán acreditar Experiencia Específica adicional, en las mismas condiciones descritas en el presente numeral 3.5.1. Por cada Experiencia Específica, adicional a la mínima, se asignarán los siguientes puntajes:

Experiencia en ejecución de	Experiencia Especifica Adicional a la Mínima
Interventoría o Supervisión, de Construcción de Infraestructura Portuaria	50
Diseños y/o Estudio, y/o Interventoría de Diseños y/o Estudios, de Infraestructura Portuaria o Puertos	50

- (iii) Los Proponentes, podrán acreditar entre uno (1) y hasta un máximo de cuatro (4) contratos, adicional al mínimo, por cada uno de los objetos mencionados, no obstante el máximo puntaje adicional es de 200 PUNTOS.
- (iv) Cada experiencia valida acreditada obtendrá el puntaje equivalente según la anterior tabla.
- (v) La Experiencia a que hace referencia el presente numeral solamente podrá ser acreditada por un MAP.

Para la experiencia específica: en caso de certificación de contratos de estudio y/o diseño ejecutado en el exterior, solo serán validos los que cumplan alguno de los siguientes requisitos: i) se encuentren construidos o en construcción; o, ii) sean certificados por entidad pública o estatal, o por autoridad portuaria oficial.

Para la experiencia específica: en caso de certificación de contratos de estudio y/o diseño ejecutado en el territorio nacional, solo serán validos los que cumplan con alguno de los siguientes requisitos: i) se encuentren construidos o en construcción; ii) sean certificados por entidad pública o estatal, o por Sociedad Portuaria con Contrato de Concesión vigente; iii) demuestren haber pagado impuesto de timbre del contrato de estudio y/o diseño; o, iv) el proyecto estudiado y/o diseñado se haya presentado para trámite de solicitud de Concesión ante INCO o CORMAGDALENA, antes de la apertura del presente concurso.

3.5.2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DE PROFESIONALES.

- (a) **Equipo de Trabajo.**

Todos los Proponentes deberán presentar un equipo de trabajo que cumpla con todos los requerimientos exigidos para el efecto en el presente Pliego de Condiciones:

- (i) Ningún miembro del equipo de trabajo presentado por un proponente podrá hacer parte de una propuesta presentada por otro proponente. En caso de ocurrir esta circunstancia se rechazarán todas las propuestas que repitan al personal ofertado.
- (ii) Los profesionales de que trata el literal (b) siguiente, deberán suscribir el Formato 4 en el cual constará su voluntad y compromiso irrevocables de vincularse bajo la modalidad que se pacte con el Adjudicatario, a la ejecución del Contrato para la calidad ofrecida en la Propuesta, y adicionalmente supone el compromiso irrevocable de permanecer en el cargo para el cual fuere presentado por el término de ejecución del contrato. El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la imposición de multas.
- (iii) El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar la experiencia de los profesionales de que tratan los literales (b) y (c) siguientes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes que certifican la información.
- (iv) Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información relativa a la experiencia del profesional que se pretende acreditar en el presente Concurso de Méritos, se considerará falta a la verdad y el INCO rechazará la Propuesta y efectuará el reporte correspondiente al Consejo Profesional que regula y/o vigila el ejercicio de la respectiva profesión, entre otros al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), al Consejo Superior de la Judicatura, si fuere el caso, y a las autoridades competentes para que se adopten las acciones legales pertinentes.
- (v) Los profesionales de que tratan los literales (b) y (c) siguientes, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley Aplicable para el ejercicio de los cargos a los que sean propuestos como parte de la Oferta Técnica, en particular deberán cumplir con las disposiciones del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) cuando sea aplicable.
- (vi) Como “experiencia general” de los profesionales de que trata el literal (d) se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en que la

norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la autorización para ejercer la profesión en Colombia en los términos de la Ley Aplicable, esa experiencia se tendrá como válida a partir de la fecha en que se autorice el ejercicio de dicha profesión en el país que la hubiere ejercido.

- (vii) Como “experiencia específica” se entiende los proyectos que se acrediten en la ejecución de actividades propias de la experiencia específica que se exija para el respectivo cargo, bien sea como funcionario en entidades estatales o en ejercicio de la profesión en entidades privadas.
- (viii) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales de que tratan los literales (b) y (c) siguientes.
- (ix) Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales de que tratan los literales (b) y (c) siguientes deberán señalar como mínimo: (1) el cargo desempeñado, (2) las actividades desempeñadas o la descripción del proyecto para el cual desempeño el cargo certificado, y (3) las fechas de iniciación y de terminación de la relación laboral o contractual (incluyendo por lo menos día, mes y año). Las certificaciones de experiencia de los profesionales deberán ser suscritas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o contractual. Para el caso de entidades estatales, se podrán acreditar las actividades desempeñadas, a través del acto administrativo por medio del cual se estableció el manual de funciones para el respectivo cargo.
- (x) Si alguno de los profesionales no cumple con alguno de los requisitos de formación académica o de experiencia señalados para los cargos señalados en el literal (c) siguiente, tal profesional o experto se calificará con un puntaje total igual a cero (0).
- (xi) Los expertos y consultores cuya profesión sea la ingeniería (en cualquiera de sus modalidades), deberán acompañar el Formato 4 de una certificación original de vigencia de su respectiva matrícula de ingenieros expedida con antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos. En caso de que dicha matrícula no existiere en el país de origen del experto o profesional que la deba acreditar, el representante legal de Proponente deberá adjuntar una certificación en la que certifique dicha situación.

(xii) Para efectos de la acreditación de la formación académica de los profesionales que sean incluidos en las Propuestas se deberán acreditar como mínimo los siguientes documentos:

- (1) Copia del diploma de pre-grado o acta de grado, copia de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional para las profesiones que así lo requieran (o certificación del representante legal del Proponente en la que se certifique que en el país de origen del profesional o consultor no existe un equivalente a la matrícula profesional).
- (2) Para efectos de cumplir con las condiciones establecidas en cada uno de los perfiles de los profesionales descritos en el literal d) siguiente del presente Pliego o cuando se pretenda obtener puntaje por especializaciones, maestría, doctorado o superior, además de los anteriores documentos, se deberá adjuntar el respectivo título de especialización, maestría, doctorado o superior que se pretenda acreditar, según el caso.
- (3) En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el presente Pliego, pero el Proponente considere que por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proceso es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia la cual será analizada por el Comité Asesor y Evaluador, el cual con fundamento en criterios de carácter técnico podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados en el perfil del respectivo profesional indicado en estos Pliegos.

(xiii) Para efectos de la acreditación de los proyectos que se exigen en el siguiente literal b), para cada uno de los perfiles de los profesionales, deberá entenderse que un mismo certificado podrá contener una o varias certificaciones.

(b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo requerido para cada uno de los Contratos de Interventoría que componen cada Módulo.

Los siguientes requisitos especificados para cada uno de los profesionales son de obligatorio cumplimiento para efectos de la asignación de puntajes.

- (i) **Director del Proyecto.** Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

(1) Requisitos Académicos:

Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) como: Ingeniero civil, Ingeniero de Vías y/o Transporte, Ingeniero Industrial, Economista o Administrador de empresas.

Estudios de posgrado: título de especialización maestría o doctorado en cualquier de las siguientes áreas: ingeniería civil, gerencia de proyectos o evaluación de proyectos o evaluación financiera, gerencia de obras, administración de empresas, economía, finanzas, gerencia financiera.

(2) Experiencia General:

Mínimo noventa y seis (96) meses contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Director del Proyecto se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que haya participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

Ejercicio profesional en la empresa privada, como (i) Director de Interventoría o Supervisión de contratos de concesión de puertos; (ii) Director, Subdirector o Gerente de estudios y/o diseño y/o construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura portuaria o puertos; (iii) Director de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y/o construcción de Infraestructura Portuaria; (iv) Director o Gerente de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria.

Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con el diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de proyectos de proyectos de Infraestructura Portuaria o relacionadas con proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las ocho (8) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Director del Proyecto, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos cinco (5) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales y/o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, quince (15) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

(ii) **Subdirector Técnico y Operativo.** El Subdirector Técnico y Operativo debe tener dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

(1) Requisitos Académicos:

Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de ingeniero civil o de vías y/o transporte.

Estudios de Postgrado: Título de especialización o maestría o doctorado en alguna de las siguientes áreas: Estructuras, Gestión de Proyectos Portuarios, Hidráulica, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Construcción o Gerencia de Obras.

(2) Experiencia General:

Mínimo ochenta y seis (86) meses de experiencia en campo, en cualquiera de las modalidades señaladas a continuación,

contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión.

(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Técnico y Operativo se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como experiencia en campo, en cualquiera de las siguientes modalidades: (i) Director, Subdirector, Gerente, Subgerente o Ingeniero residente de proyectos de construcción o de rehabilitación o de mejoramiento de Infraestructura Portuaria; (ii) Director, Subdirector, Gerente, Subgerente o Ingeniero residente de Supervisión o de Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación o mejoramiento de Infraestructura portuaria; (iii) Director, Subdirector, Gerente, Subgerente o Ingeniero residente de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Portuaria; (iv) Funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades operativas relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Portuaria, o de concesión de Infraestructura Portuaria.
- Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de diseño y/o construcción y/o de rehabilitación y/o mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Portuaria, o de concesión de Infraestructura Portuaria.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las seis (6) primeras certificaciones

relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Técnico, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos cinco (5) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales y/o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, quince (15) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

- (iii) **Subdirector Financiero.** Este profesional deberá tener una dedicación del 100% durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

(3) **Requisitos Académicos:**

Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) en contaduría, economía o finanzas.

Título de especialización o maestría o doctorado en: administración financiera, gerencia financiera, finanzas, evaluación financiera de proyectos, administración, auditoría financiera, gestión financiera o economía.

(4) **Experiencia General:**

Una experiencia general no menor de ochenta y seis (86) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

(5) **Experiencia Específica:**

Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Financiero se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) certificaciones de proyectos diferentes, en las que conste que éste

ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero o especialista financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:
 - Estudios, diseño o construcción de Infraestructura, lo cual incluye proyectos de acueductos y alcantarillados, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.
 - Estructuración de concesiones de transporte.
 - Manejo de modelos financieros de proyectos de transporte.
 - Interventoría, auditoría o supervisión de proyectos de transporte.
- Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la viñeta anterior.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos. Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las seis (6) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del Subdirector Financiero, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos cinco (5) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales y/o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo en el ejercicio

de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, quince (15) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

(iv) **Abogado experto en Asuntos Contractuales.** Este profesional deberá tener una dedicación del 50% durante la ejecución del Contrato de Interventoría.

(1) Requisitos Académicos:

Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de abogado.

Cursos de posgrado: Deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con contratación pública, derecho público, derecho administrativo o gestión pública.

(2) Experiencia General:

Mínimo ochenta y seis (86) meses contados a partir de la fecha en la cual ejerce legalmente la profesión.

(3) Experiencia Específica:

Para efectos de acreditar la experiencia específica se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada en actividades de asesoría contractual en temas relacionados con infraestructura de transporte.
- Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la ejecución de tareas relacionadas con aspectos contractuales en proyectos de infraestructura de transporte.

Para el efecto, únicamente se contarán como válidas aquellas certificaciones que acrediten Contratos Ejecutados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión y

hasta la Fecha de Cierre del plazo del presente Concurso de Méritos.

Así mismo se resalta que los Proponentes no podrán acreditar más certificaciones de las requeridas en el presente aparte de los Pliegos, por lo tanto, si se llegaren a acreditar más certificaciones de las solicitadas en estos Pliegos, el INCO solamente evaluará las siete (7) primeras certificaciones relacionadas en la Propuesta. De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del abogado, aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos cinco (5) meses en cada caso.

En el caso de que las entidades estatales y/o los organismos multilaterales no certificaren la participación del profesional de manera específica en proyectos, se entenderá como válido el tiempo de ejercicio profesional que éste hubiere cumplido como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado o como contratista de prestación de servicios en el ejercicio de las actividades relacionadas con proyectos según las exigencias previstas para este cargo. En este caso, quince (15) meses continuos de trabajo serán equivalentes a uno (1) de los proyectos que se exigen y así sucesivamente.

(c) Puntajes Experiencia Específica de los Profesionales:

Teniendo en cuenta la experiencia específica requerida en el literal (b) anterior, el puntaje para cada uno de los cargos susceptibles de evaluación será de la siguiente manera:

Profesional	Número de experiencias acreditadas	Puntaje por experiencia	Rango de puntajes	
Director del Proyecto (Dedicación 100%)	6	100	100	140
	7	120		
	8	140		
Subdirector Técnico y Operativo (Dedicación 100%)	4	100	100	120
	5	110		
	6	120		
Subdirector Financiero (Dedicación 100%)	4	100	100	120
	5	110		
	6	120		

Profesional	Número de experiencias acreditadas	Puntaje por experiencia	Rango de puntajes	
Abogado experto en asuntos contractuales (Dedicación 50%)	4	100	100	120
	5	110		
	6	120		
Total			400	500

Por concepto de experiencia específica de los profesionales, se otorgará un máximo de quinientos (500) puntos. En todo caso, quien no obtenga el puntaje total mínimo señalado en la tabla anterior se le otorgará cero (0) puntos y se rechazará la Propuesta correspondiente.

Así mismo, se resalta que cada uno de los profesionales a que se refiere el presente literal, deberá obtener como mínimo los puntos del rango inferior de puntaje de la anterior tabla, de lo contrario se rechazará la Propuesta correspondiente.

(d) **Personal Obligatorio Adicional.**

Los Proponentes deberán suscribir el Anexo 10, en el cual constará la voluntad y compromisos irrevocables de vincular al “Personal Obligatorio Adicional”, según esto se especifica en las Hojas de Datos del presente Pliego de Condiciones. En caso de que dicho personal no fuere acreditado dentro de los treinta Días (30) siguientes a la Adjudicación, no se procederá a la suscripción del contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, esto sin perjuicio de instaurar las acciones encaminadas a resarcir todos los perjuicios que se llegaren a generar por este hecho.

3.5.3. METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO

El Anexo 8 presenta la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo del Contrato que deberá seguir el proponente. Dicho Anexo 8 incluye el enfoque, el esquema metodológico, los procesos y productos mínimos por etapa y otros aspectos que deben ser considerados por los Proponentes durante la ejecución del contrato.

3.5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de establecer el apoyo que los Proponente nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán adjuntar a la Propuesta el Anexo 13 debidamente diligenciado.

El Anexo 13 y la información referente al cumplimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.

La reciprocidad aplica para aquellos Proponentes integrantes de Estructuras Plurales extranjeros que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten Propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente o miembro de la Estructura Plural deberá incluir dentro de su Propuesta un (1) certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que en virtud de la Ley aplicable, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

3.5.5. OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de sus Propuestas, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente Pliego de Condiciones. La Oferta Económica se presentará en el Formato 6 debidamente diligenciado.

La Oferta Económica consistirá en un único valor que refleje el valor a precio global fijo que ofrezca el Adjudicatario para ejecutar el Contrato. En todo caso, las Ofertas Económicas deberán incluir los valores máximos anuales de conformidad con lo señalado en la Hoja de Datos. Así mismo, la Oferta Económica deberá incluir todos los conceptos asociados con la ejecución de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a:

- (a) La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.

- (b) Gastos reembolsables.
- (c) Gastos generados por la adquisición de herramientas o realización de actividades necesarias para la ejecución del Contrato.
- (d) Gastos de administración.
- (e) Factor Multiplicador y Utilidad del Interventor.
- (f) Gastos contingentes o imprevistos.
- (g) Riesgos.

Sin perjuicio de que la Oferta Económica se deba expresar como un valor único, los Proponentes deberán señalar de conformidad con los parámetros del Formato 6 los precios desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la Propuesta pero no costeadas en la Oferta Económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Las Ofertas Económicas en ninguna circunstancia podrán superar el valor señalado en el respectivo Presupuesto oficial de estos Pliegos, so pena de ser rechazadas en el momento de su verificación.

En ningún caso se tendrá el precio de la Oferta Económica como factor de escogencia o selección de los Proponentes. No obstante lo establecido en el artículo 71 del Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes.

El proponente deberá calcular el factor multiplicador que contenga entre otros las cargas por concepto de seguridad social, prestaciones, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por adquisición de herramientas e insumos, o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos administrativos entre otros. En todo caso el **factor multiplicador** no podrá ser superior a **2,4** y deberá venir desglosado en su propuesta económica, so pena de ser rechazada la propuesta, en caso de no cumplirse con la anterior exigencia.

3.6. REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.

3.6.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que podrán contar con una traducción simple al castellano.

3.6.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

- (a) *Consularización.* De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se

autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(b) *Apostilla.* Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) Legalizaciones.

- (i) Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- (ii) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- (iii) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia simple so pena de tenerse como no presentada.

(d) Traducción.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, siempre que el sello de la apostilla o la autenticación que efectúe el cónsul colombiano señale que la persona que hace la traducción es un traductor oficial en dicho país. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la

calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

(e) Conversión de Monedas.

- (i) Si los documentos que acreditan la experiencia específica, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir de la moneda original al Dólar, utilizando la tasa certificada del Banco de la República de Colombia o del Banco del país de origen del documento.
- (ii) Si la moneda de origen es el Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo contrato mediante el cual se acredita la experiencia, haciendo uso de la tasa certificada por el Banco de la república de Colombia.

3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Para garantizar los términos de la Propuesta y para que pueda ser considerada, cada Proponente deberá incluir en la Propuesta, para cada Módulo, una garantía de seriedad, en los términos del Decreto 4828 de 2008.

Tipo de Garantía. La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las Estructuras Plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes Pliegos como Anexo 5). El reasegurador que se incluya en el Anexo 5 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

Características de las Garantías. Las garantías deberán cumplir en un todo con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 4828 de 2008 según se modifique o adicione de tiempo en tiempo. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras

colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. En el caso de fiducias mercantiles en garantía, el activo subyacente deberá además cumplir con los siguientes requisitos:

- (a) *Valores:* (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, con una calificación mínima de AA- o su equivalente otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (ii) El valor de dichos valores deberá ser aquél que corresponda a su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.
- (b) *Bienes Inmuebles:* El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en estos Pliegos.

La garantía deberá indicar el número y objeto del Concurso de Méritos y deberá permanecer vigente por seis (6) meses, contados desde la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el INCO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato el plazo del Concurso de Méritos se prorrogue. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el INCO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del INCO. El tomador será el Proponente, si éste fuera una Estructura Plural, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la Estructura Plural.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- (a) La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente Adjudicatario.
- (b) La falta de otorgamiento por parte del Proponente Adjudicatario de la garantía de cumplimiento exigida en el Contrato dentro de los plazos y en los términos señalados en la minuta de Contrato.
- (c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad cuando el término previsto para el presente proceso se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue, siempre y cuando la suma de las prórrogas no excedan tres (3) meses.

- (d) El retiro de la oferta por parte del Proponente después de la Fecha de Cierre.
- (e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación del Contrato.
- (f) La falta de presentación del Personal Obligatorio Adicional con el lleno de la totalidad de los requisitos previstos para el efecto en el presente pliego de condiciones y sus anexos, hasta dentro de un plazo máximo de (30) días siguientes a la adjudicación del respectivo Contrato.

Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible la Garantía de Seriedad en los términos previstos en la Ley Aplicable.

El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste al INCO de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la Propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta. Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, el INCO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las Propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción del INCO, se entenderá que el Proponente carece de voluntad de participación y su Propuesta será rechazada.

3.8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las Propuestas que se entreguen el Día del Cierre señalado en el numeral 2.3 de estos Pliegos deberán presentarse en el lugar indicado en el numeral 2.3, hasta las tres de la tarde (3:00 pm). La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co y se entenderá que el plazo límite ha vencido cuando el reloj marque las 3:01:00. Las Propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del Día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas del INCO. En este evento, el INCO tomará las medidas necesarias para trasladar las Propuestas entregadas antes del Día del Cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

No se aceptarán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las Propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. El INCO no recibirá y/o no

abrirá ni evaluará ninguna Propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

3.9. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

La Propuesta se presentará en dos sobres: el sobre 1 con la “Requisitos Habilitantes”, la Oferta Técnica”, el “Apoyo a la Industria Nacional”, la “Certificación de Pago de Parafiscales” y demás información señalada en el presente pliego y el sobre 2 que contendrá la Oferta Económica.

Cada uno de los sobres 1 y 2 deberán estar cerrados y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) Sobre No 1

SOBRE No. 1

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-004-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda copia, tercera copia, medio magnético)	_____

(a) Sobre 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA

Proponente	_____
Numero del proceso	SEA-CM-004-2011
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____

Representante o apoderado: _____
Original _____

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado en este pliego de condiciones.

El sobre 1 se presentarán en un (1) original y tres (3) copias, más una versión de la misma en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre; adicionalmente deberá tenerse en cuenta que los archivos correspondientes al Formato 2, al Formato 3 y a los Formatos 4 y 4A deberán incluirse como hoja de cálculo.

Del sobre 2 solamente se requerirá el original que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la Fecha de Cierre.

Todos los folios de la Propuesta original y sus copias deberán venir numeradas en forma consecutiva.

Las Propuestas se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la Propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.10. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

3.10.1. SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER

- Carta de Presentación de la Propuesta: La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 4 del presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por el Proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el Proponente es persona jurídica o si la Propuesta se presenta bajo una Estructura Plural por el apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.
- El original del documento de constitución de la Estructura Plural que reúna los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones;
- La Carta de Compromiso de Probidad Anexo 6 debidamente suscrita por el representante legal del Proponente o el representante de la Estructura Plural, si así lo decidiere;

- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la Ley Aplicable, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de los representantes legales tuvieren limitaciones estatutarias;
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponentes o de cada uno de los miembros de estructuras plurales, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- El Anexo 16 con los documentos de soporte, para quienes no estén obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con la Ley Aplicable, suscrito por el representante legal del Proponente o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable;
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del Proponente o miembro de la Estructura Plural que sea extranjero.
- El Formato 2, mediante los cuales se acredita la Experiencia General, junto con los documentos de soporte.
- El Anexo 16, el cual deberá estar suscrito por el representante legal del Interesado o el representante de la Estructura Plural y por el revisor fiscal, el contador o quien haga sus veces, de acuerdo con la jurisdicción aplicable. Lo anterior, únicamente en relación con aquellos Proponentes o Estructuras Plurales que tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley Aplicable.
- Los documentos mediante los cuales se acredita el Apoyo a la Industria Nacional. así como el Anexo 13 debidamente suscrito.
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 12.

Certificación Pago de Parafiscales

Cuando el Proponente Precalificado sea una persona jurídica colombiana, deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, la cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Concurso de Méritos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso de Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá cumplir individualmente con este requisito.

Este requisito no será aplicable a los Proponentes Precalificados extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal, deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

El formato de certificación se incluye en estos Pliegos como Anexo 12.

- La Garantía de Seriedad de la Propuesta, así como la certificación del Asegurador que obra como Anexo 5.
- El Formato 5 que acredita la calidad de Mypimes
- Los formatos debidamente diligenciados y diferenciados, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Copia en medio magnético de la información contenida en este sobre 1.

3.10.2 SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.

El Formato 6 debidamente diligenciado y firmado. Se precisa que el Formato 6 deberá venir en un sobre cerrado separado e identificado como Oferta Económica, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.10

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el INCO podrá solicitar en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, que el Proponente aclare la información presentada en la Propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la ausencia o errores en los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica, no serán subsanables y por lo tanto implicarán el **rechazo de la Propuesta**.

Los Proponentes deberán suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones, en el plazo que para el efecto señalará el INCO de manera expresa dentro del texto de su requerimiento. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del INCO, **se rechazará la respectiva Propuesta**.

El INCO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

Las Propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenido en el presente Pliego. En consecuencia, la preparación diligente de las Propuestas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a los demás participantes en este Concurso de Méritos, incluyendo al INCO.

3.12. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El INCO podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del INCO. Si la información suministrada por los Proponentes para verificar la información no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el INCO no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el INCO podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, **rechazar la Propuesta.**

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las Propuestas el INCO no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego. En consecuencia, el INCO no revisará ningún documento que sea incluido en las Propuestas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

3.13. INFORMACIÓN INEXACTA.

El INCO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los Proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por los Proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Proponente en su Propuesta.

3.14. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre del Concurso de Méritos.

3.15. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por entregar sus Propuestas antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por el INCO antes de la Fecha de Cierre.

Cuando se trate de retiro, la Propuesta le será devuelta sin abrir al Proponente en el momento del Cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y tres (3) copias, y una copia adicional en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de Cierre.

Ninguna Propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de Cierre, salvo que sea una única Propuesta y el INCO consienta en ello.

3.16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si las Propuestas contuvieren información confidencial o privada, de acuerdo con la Ley Aplicable, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el INCO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

El INCO, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la Ley Aplicable corresponda tal calidad. Sin embargo, el INCO, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la Ley Aplicable. En el caso que en la Propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, el INCO no se hará responsable por su divulgación.

CAPÍTULO IV

4. EVALUACIÓN

4.1. EVALUACIÓN OFERTAS TÉCNICAS.

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor y Evaluador que designe el INCO, que podrá estar conformado por funcionarios del INCO y/o por personas externas a la entidad.

La Oferta Técnica otorgará como máximo MIL (1000) puntos a los Proponente y la misma determinará si la Propuesta del Proponente es admisible por tener el puntaje mínimo requerido en estos Pliegos y el orden de elegibilidad de los Proponente que hayan resultado admisibles.

4.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003, con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 13 de estos Pliegos de la siguiente manera:

- (a) Cuando el Proponente no sea Estructura Plural y sea 100% colombiano, se le asignarán CIEN (100) puntos. Al Proponente que no sea Estructura Plural que no sea 100% colombiano se le asignarán CERO (0) puntos.
- (b) En el caso de Estructuras Plurales, el puntaje se asignará de manera proporcional a la participación de colombianos en la Estructura Plural; por ejemplo: si la Estructura Plural es 100% colombiana se le asignarán CIEN (100) puntos, si es 49% colombiana se le asignarán CUARENTA Y NUEVE (49) puntos.

Para todos los efectos se considera como nacional al extranjero que demuestre la reciprocidad de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable, en particular lo señalado en la Ley 816 de 2003.

La información referente al cumplimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser aportada por el oferente dentro del sobre No. 1 y en el Informe de Evaluación se asignará el puntaje por este concepto.

4.3. INFORME DE EVALUACIÓN.

4.3.1. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El plazo de evaluación será el señalado en el numeral 2.3 y una vez vencido este plazo el Informe de Evaluación preliminar se pondrá a disposición de los Proponentes para que formulen sus observaciones en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será a las cinco de la tarde (5:00 PM) del último Día Hábil establecido para el efecto en el cronograma del proceso contenido en el numeral 2.3 de estos Pliegos.

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el INCO dará traslado de las observaciones a los Proponentes mediante la publicación de las mismas en el SECOP para que dentro del plazo previsto en el numeral 2.3 los Proponentes ejerzan por escrito su derecho de réplica. Vencidos estos plazos, el INCO revisará las observaciones y réplicas y tomará una decisión definitiva que se reflejará en el informe de evaluación final. Este informe será publicado en los términos del numeral 2.3.

4.3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- (a) Se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente que haya obtenido mayor puntaje en la Formación Académica y Experiencia de Profesionales de la Oferta Técnica.
- (b) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (a) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente que haya obtenido mayor puntaje en la Experiencia Específica de la Oferta Técnica.
- (c) Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el literal (b) anterior, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de Estructuras Plurales se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- (d) Si habiendo utilizado el mecanismo anterior persiste el empate y los Proponentes empatados no son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente que sea una MYMPIME Nacional. Si el empate es entre Proponentes que son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente que esté conformado únicamente por MYPIMES Nacionales. Si el empate es entre Proponentes que no son Estructuras Plurales y Proponentes que son Estructuras Plurales, se preferirá al Proponente sea o no Estructura Plural que sea 100% conformado por MYPIME(S) Nacional(es).

- (e) Si no hay lugar a la hipótesis descrita en el literal anterior, se preferirá al Proponente que tenga como miembro al menos una MYPIME sin importar su nacionalidad. Si dentro de los empatados hay más de un Proponente conformado por MYPIMES se preferirá al que tenga mayor porcentaje de participación de MYPIMES sin importar su nacionalidad.
- (f) Si no hay lugar a la utilización del mecanismo descrito en el literal anterior, se preferirá al Proponente que tenga vinculadas laboralmente, personas en condiciones de discapacidad.
 - (i) Para efectos del criterio de desempate señalado en el presente numeral del presente Pliego, los Proponentes (en todo caso, al menos uno de sus miembros si es una Estructura Plural) deberán acompañar la Propuesta de los siguientes documentos:
 - (1) Certificado suscrito por el revisor fiscal, contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, del Proponente o del (los) miembro(s) en el caso de Estructuras Plurales, que acredite tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados vinculados laboralmente al menos un (1) año antes de la Fecha de Cierre, que se encuentren en condiciones de discapacidad, según tal condición haya sido debidamente certificada, en los términos del numeral (3) siguiente;
 - (2) Copia de los documentos de afiliación al sistema de seguridad social en salud, del personal que según las certificaciones emitidas conforme a los numerales (1) y (3) del presente literal se encuentre en condiciones de discapacidad; y
 - (3) Copia de la certificación que se encuentre ejecutoriada y en firme, expedida por la junta médica de la entidad promotora de salud o de la administradora de riesgos profesionales, o por la junta regional de calificación de invalidez, o por la junta nacional de calificación de invalidez, o quien haga sus veces en la jurisdicción aplicable, en la cual conste la pérdida de capacidad laboral y/o discapacidad del respectivo empleado.
 - (ii) Para el caso de las Estructuras Plurales, sólo se les aplicará la causal de desempate mencionada anteriormente, si al menos uno (1) de sus miembros acredita tener dentro de su nómina a mínimo diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad debidamente certificada en los términos del literal (e)(i) anterior. De manera alguna se admitirá la suma de las nóminas de los miembros de la Estructura Plural, con el fin de acreditar el monto mínimo aquí exigido.
- (g) Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el INCO llevará a cabo el procedimiento de sorteo que se describe a continuación:

(i) En desarrollo de la audiencia y en presencia de un representante de control interno del INCO, cada uno de los Proponentes empatados, escogerá un número del 01 al 10, que será escrito en el documento de sorteo. En caso que alguno de los representantes de los Proponentes empatados no se encontrare presente en la audiencia, un asistente del público o, en su ausencia, un representante del INCO será designado para el efecto.

(ii) Se preparará un documento en el cual se señalarán (i) el nombre de cada uno de los Proponentes empatados y (ii) el número escogido por cada Proponente empatado, o se le hubiere asignado en caso de que no se encontrare presente en la audiencia un representante de tal Proponente empatado.

(iii) Tras la elaboración del documento de que trata el numeral anterior, el representante de cada Proponente empatado o el asistente del público o el designado por el INCO (en caso de inasistencia de un representante del Proponente empatado), escribirá el respectivo número escogido en una balota en blanco que será suministrada por el INCO o escogerá la balota con un número ya predeterminado por el INCO, según sea el caso. El número escrito en la balota deberá ser perfectamente legible y no prestarse a confusiones, lo cual será verificado por representantes del INCO y representantes de control interno del INCO. Podrán ser utilizadas balotas numeradas en caso que no se cuente con balotas no numeradas.

(iv) Únicamente las balotas que tienen escritos los respectivos números, correspondiendo cada balota a uno de los Proponentes Precalificados empatados, serán introducidas en una urna o bolsa opaca vacía de la cual serán extraídas las balotas, una por una.

(v) Una vez introducidas en la urna o bolsa opaca la totalidad de las balotas que tienen un número escrito en ellas, que corresponderá al número de Proponentes Precalificados empatados, se dará inicio al sorteo.

(vi) Los Proponentes Precalificados empatados, designarán un representante para que sea quien introduzca su mano en la urna o bolsa opaca y proceda a sacar una (1) balota. La primera balota que sea sacada de la urna o bolsa opaca indicará el Proponente Precalificado que será ubicado en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta definir el orden de elegibilidad de todos los Proponentes Precalificados. El anterior procedimiento podrá ser refinado en un protocolo que se expida por el INCO con anterioridad

a la fecha prevista para la realización de la audiencia de Adjudicación, en caso que el INCO lo considere necesario.

4.3.3 COPIAS DE LAS PROPUESTAS.

Las copias de las Propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del Informe de Evaluación en la oficina de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO, de 9:00 A.M. a 4:30 P.M. en Días Hábiles.

4.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN.

En la fecha señalada en el Cronograma, se celebrará la audiencia de adjudicación, la cual será pública y podrá asistir, además de los Proponentes, cualquier interesado.

La audiencia de adjudicación se desarrollará de acuerdo con el protocolo que previamente se publique para la misma, cumpliendo en todo caso lo previsto en los artículos 15 y 71 del Decreto 2474 de 2008.

4.4.1 APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PRIMER PROPONENTE EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Culminada la primera fase de evaluación y una vez se ha determinado el orden de elegibilidad con el fin de cumplir con los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, en la audiencia de adjudicación, se abrirá el “sobre 2” de la Propuesta que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, y:

- (a) Se verificará que el valor de la Oferta Económica no exceda el Presupuesto Oficial de cada uno de los contratos de Concesión objeto del Contrato de Interventoría del presente Pliego de Condiciones.
- (b) Si la Oferta Económica cumple con lo señalado en el literal anterior, se verificará la consistencia de la Oferta Económica respecto de las actividades descritas en el Oferta Técnica. Para establecer la consistencia de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta que el valor de la Oferta Económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos.

4.4.2 RONDAS ADICIONALES.

En caso de que la Oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial del presente Pliego y/o se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones

que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, se verificará la consistencia de la propuesta económica, siguiendo el mismo procedimiento descrito en los numerales 4.4 y 4.4.1 anteriores, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que se determine la existencia de una propuesta que reúne los requisitos del Pliego de Condiciones, o en su defecto, se deje constancia de que ninguna propuesta ocupó el primer orden de elegibilidad.

4.4.3 ADJUDICACIÓN.

Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica del Proponente que se encontrare en el primer orden de elegibilidad, el comité asesor recomendará la adjudicación del Módulo al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de calificación y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica y así sucesivamente hasta finalizar el procedimiento para los cuatro Módulos.

4.5 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Además de las causales legales, el INCO, podrá declarar desierto alguno de los Módulos objeto del presente Concurso de Méritos, en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta al INCO con respecto a los módulos que serán objeto de adjudicación.
- (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en los Pliegos.
- (c) Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.
- (d) Cuando se presenten hechos que a juicio del INCO, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Interventor.

4.6 SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los Contratos objeto del presente Concurso de Méritos se suscribirán dentro de un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del INCO de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el Proponente Adjudicatario no firmare el Contrato, el INCO podrá adjudicar el Contrato, dentro de los sesenta (60) Días siguientes, al Proponente calificado en

segundo lugar, si considera que su Propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el numeral 0 de estos Pliegos.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio del INCO), si el o los Adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los Contratos correspondiente(s) durante el término señalado, el INCO hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los Contratos a suscribir como resultado del presente Concurso de Méritos se sujetarán en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Interventor como el INCO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los Contratos.

4.7 DEVOLUCIÓN DE LA OFERTA Y DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

Al Adjudicatario del respectivo contrato no se le devolverá la garantía de seriedad de la Propuesta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Contrato.

A los demás Proponentes, se les devolverá, luego del perfeccionamiento del respectivo Contrato.

Cuando se declare desierto el Concurso de Méritos, a los Proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) Días siguientes a tal declaratoria.

Una vez adjudicado el Concurso de Méritos, los Proponentes no favorecidos deberán reclamar las copias de su Propuesta. De lo contrario, al mes siguiente el INCO podrá darlas de baja.

4.8 CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las Propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- Cuando se presente la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando se omitan requisitos mínimos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
- Cuando no se incluya la información requerida en el presente Pliego o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo las demás informaciones solicitadas por el INCO de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones
- Cuando no se anexe con la Propuesta la garantía de seriedad de que trata este Pliego.
- Cuando exista cualquier error u omisión en los documentos que acrediten la experiencia mínima específica del Proponente, los requisitos mínimos del personal profesional, los requisitos mínimos de la metodología y plan de cargas calificable.
- Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros no haya efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, en los términos exigidos en estos Pliegos.
- Cuando el Proponente no incluya la Oferta Económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo.
- No incorporar el factor multiplicador en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.
- La no presentación del desglose del factor multiplicador.
- La no afectación de la propuesta económica por el factor multiplicador.
- Cuando en la Propuesta se encuentre información no veraz o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
- Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o profesional participe en más de una Propuesta para el presente Concurso de Méritos. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su matriz, tal como estas condiciones se describe en el numeral 2.9 de este Pliego, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.

- Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición fijadas por la Constitución y la Ley.
- Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario o a cualquiera de los miembros del Concesionario.
- Cuando no se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.
- Cuando el representante legal del Proponente tenga limitaciones para presentar la Propuesta y no se adjunte la autorización del órgano social para la presentación de la misma.
- Cuando el Proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Cuando el Proponente y/o su Representante Legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados, cuando no se presente el respectivo poder junto con la Propuesta, o cuando el poder no se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- Cuando el o los MAP de un Proponente no participe(n) con el porcentaje mínimo de participación señalado en este Pliego.
- Cuando la Oferta Técnica no haya obtenido el puntaje mínimo.
- Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente (en relación con sus miembros o los porcentajes de participación) o se haya efectuado con respecto a cualquiera de sus miembros un cambio de control desde la fecha de presentación de la propuesta.
- Cuando el proponente resulte adjudicatario de uno de los módulos, en virtud del presente Concurso de Méritos